

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



COMPATIBILIDAD DE LA CAPTURA IN FRAGANTI CON LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES



SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL
HONDUREÑO.

COMPATIBILIDAD DE LA CAPTURA IN FRAGRANTI CON LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL HONDUREÑO

COMPATIBILITY OF IN FLAGRANTE DELICTO ARRESTS WITH CONSTITUTIONAL GUARANTEES ACCORDING TO PROFESSIONALS IN THE HONDURAN CRIMINAL JUSTICE SYSTEM

Argueta Bourdett Conan Rafael

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0001-7156-5266>

conanrafaelargueta@gmail.com

Orellana Castillo Aurora*

Autora corresponsal

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0008-4131-1856>

aurora.castillo@uthh.hn

Medina Reyes Adalid

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0000-0002-2015-3819>

adalid.medina@uth.hn

Lopez Mass Andino Sandy Marina

Universidad Tecnológica de Honduras
<https://orcid.org/0009-0006-5951-0605>

smlopezmass@uth.hn

DOI: <https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.227>

| Recibido: 03/07/2026 | Aceptado: 07/09/2025 | Publicado: 08/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Página 1



Resumen-- La investigación denominada la captura infraganti por la comisión del delito conto con el objetivo de analizar la compatibilidad de la captura infraganti con las garantías constitucionales. Así parte de una metodología que emplea el enfoque cuantitativo con el objeto de ofrecer análisis estadístico de los resultados de la investigación, así mismo, se adoptó un alcance descriptivo-correlacional, ya que se pretendió generar características de la figura de la captura infraganti así como correlación entre esta variable y la comisión del delito, se expuso un diseño no experimental ya que no se pretende generar manipulación de las variables, así mismo, se expuso una investigación transversal ya que la información se obtuvo en un solo punto en el tiempo. La investigación evidenció que existe una relación positiva media entre la aprehensión y el debido proceso Rho de Spearman de ,643**, lo que validó que la calidad de la captura inicial es el pilar de la legalidad del procedimiento expedito. Se concluye que la flagrancia en Honduras no depende únicamente de la captura, sino de una estructura institucional coordinada que garantice la fluidez desde la aprehensión hasta la audiencia.

Palabras clave-- defensa¹, debido proceso, derecho penal², flagrancia, garantía constitucional, justicia³.

Abstract-- The study, entitled In Flagrante Delicto Arrest for the Commission of a Crime, aimed to analyze the compatibility of in flagrante delicto arrests with constitutional safeguards. A quantitative approach was employed to conduct the statistical analysis of the research findings. The study adopted a descriptive-correlational scope, as it sought to characterize in flagrante delicto arrests and examine the relationship between this variable and the commission of a crime. A non-experimental, cross-sectional design was used because the variables were not manipulated and the data were collected at a single point in time. The results showed a positive link between apprehension and due process (Spearman's rho =.643**) suggesting that how an arrest is handled at the start plays a key role, in whether the fast-track legal process that follows is legally sound. It was concluded that flagrancy in Honduras depends not only on the arrest itself but also on a coordinated institutional structure that ensures procedural continuity from apprehension to the hearing.

¹ El término “defensa” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

² El término “derecho penal” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

³ El término “justicia” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

Keywords-- Constitutional guarantee, criminal law⁴, defense⁵, due process, flagrancy, justice⁶.

INTRODUCCIÓN

Existen delitos que por su naturaleza o circunstancias no pueden ser llevados por medio de los procesos como el ordinario en materia procesal penal, así delitos como los definidos en flagrancia, resultan interesantes en el sentido de que los mismos suponen una rapidez e inmediatez, dado que se tramitan por medio de la vía del procedimiento expedito, tal como lo establece el Código Procesal Penal de Honduras, de esto se deriva la captura infraganti. Cabe destacar que, para comprender el delito flagrante debe considerarse que la detención ocurre mientras la persona ejecuta la conducta delictiva, es decir, cuando el hecho todavía está sucediendo y puede ser advertido de forma directa (Ochoa Risco et al., 2025).

Los delitos de flagrancia suponen una vía accesible por medio de la aplicación del procedimiento expedito para juzgar todos aquellos delitos que cumplen con lo que la norma tipifica como tal. En consecuencia, hay flagrancia cuando la conducta se encuentra en ejecución o acaba de realizarse y la persona vinculada con ella es detenida de inmediato. Sin embargo, diversos estudios consideran que, el proceso inmediato (que es el que acompaña los delitos de flagrancia) en casos de flagrancia delictiva, al eliminar etapas intermedias como la preparación e investigación previa, la necesidad de rapidez puede afectar negativamente la defensa adecuada y el debido proceso (Chicoma et al., 2024).

La flagrancia es una figura procesal que da pie a la intervención inmediata y pronta de las autoridades, en la comisión de un delito, y su característica esencial se basa en que, la persona es sorprendida in fraganti cometiendo el acto delictivo. Este enfoque de la flagrancia se contrasta con la posición de Villalba (2023), para quien la actuación procesal debe ser proporcional y mantener un balance entre la respuesta penal y el resguardo de los derechos fundamentales (Viera, 2025).

Si bien es cierto que la captura infraganti permite una reacción inmediata frente a algunos delitos, facilitando con ello la aplicación del procedimiento expedito, puede generar tensiones entre los derechos y garantías constitucionales de naturaleza procesal, y la realidad práctica de lo que sucede tras la captura en delitos en flagrancia, en este sentido, la investigación sobre la captura infraganti por la comisión del delito expone la necesidad que hay de armonizar esa persecución penal con el respeto a los principios de

⁴ The term “criminal law” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

⁵ The term “defense” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus

⁶ The term “justice” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

debido proceso, presunción de inocencia y todas las garantías constitucionales. La doctrina exige así a la flagrancia coetaneidad o inmediatez lo que implica que la persona debe ser sorprendida, cometiendo el delito y ostensibilidad, lo que quiere decir que el hecho delictivo debe ser patente o manifiesto, sin que sea necesario realizar ningún tipo de indagación (Calderón, 2019).

La captura infraganti otorga así eficacia a la persecución penal, sin embargo, esta debe ser comprendida con límites, diferenciando en cuanto esta no resulta contradictoria al debido proceso y a las garantías constitucionales. Dentro de las garantías y principios rectores del proceso penal, lastimosamente no se encuentra la presunción del cometimiento de flagrancia, lo cual no la hace exclusiva a la figura para que se tome como referente a excepcionalidad dentro de un proceso, recordando que todas las personas son iguales ante la ley y poseen los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y demás concernientes al debido proceso (Coronel & Maldonado, 2023).

A través de esta vía accesible que propone el juzgamiento de los delitos en flagrancia en Honduras con la persecución penal y acto seguido una pronta aprehensión supone asegurar la eficacia de la justicia penal mediante una respuesta inmediata sin embargo, en cuanto a su aplicación práctica la realidad resulta contradictoria en el sentido en el cual derechos y principios expuesto de modo constitucional se pueden ver vulnerados, pues la Constitución reza que el derecho a la defensa es inviolable, así como la presunta inocencia, lo que con la aplicación de la flagrancia puede resultar contrario y en un verdadero estado de vulneración de los derechos y principios procesales. En este contexto se puede advertir que, en un Estado democrático, las reglas procesales y las garantías constitucionales actúan de forma conjunta: unas ordenan el trámite judicial y las otras limitan la actuación estatal para proteger los derechos de las personas (Echeverría, 2024).

En este sentido, el problema de investigación se basa en comprender la compatibilidad que existe en la flagrancia como figura, en cuanto a la persecución y la aprehensión inmediata, y como esto converge con el debido proceso, presunción de inocencia y las garantías constitucionales, tomando en cuenta ciertas violaciones que contradictoriamente se pueden generar con la flagrancia. Al respecto de ellos, algunos estudios sugieren que, fuera de los supuestos de flagrancia, la detención exige condiciones distintas. Cuando la aprehensión ocurre por un delito flagrante, la autoridad dispone de un plazo máximo de veinticuatro horas para formular el cargo correspondiente (Ochoa Risco et al., 2025).

En ese contexto, la investigación se justifica porque es necesario estudiar si la captura in fraganti es compatible con las garantías constitucionales del sistema penal hondureño. Su importancia práctica es que

permite conocer, desde la visión de los operadores jurídicos y profesionales del derecho, cómo se relaciona la aprehensión inmediata con el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Este análisis es necesario porque la rapidez del procedimiento rápido no puede hacer que se ignoren las garantías procesales que protegen a la persona detenida. En el mundo académico, el análisis ofrece números sobre los puntos analizados y permite comparar las teorías legales e ideas sobre la flagrancia con las opiniones de expertos con experiencia en el sistema penal hondureño. Así, se logra una comprensión más clara de las tensiones entre la rapidez de la actuación penal y la protección de los derechos constitucionales (González, 2024).

El principio de presunción de inocencia y el debido proceso constituyen garantías fundamentales del derecho penal, esenciales para la protección de los derechos humanos frente al ejercicio del poder punitivo del Estado. Los autores Casalombo Mantilla et al., (2024) en este punto, sostienen que es importante destacar el papel que juega un principio como el debido proceso, puesto que, se puede señalar que el debido proceso es un límite para la discrecionalidad de los jueces, quienes deben regirse por el mismo, definido como las garantías mínimas determinadas en la Constitución y cuyo objetivo es asegurar a los sujetos procesales resoluciones justas, sujetas a derecho (Encarnación Díaz et al., 2020).

La metodología empleada en la investigación parte esencialmente de un enfoque cuantitativo en virtud de que con ello se pretende generar con ello un análisis estadístico para la comprobación y desarrollo de los objetivos planteados. Así mismo, se adopta un alcance descriptivo y correlacional, ya que la investigación parte del hecho de investigar los elementos de mayor relevancia del tema, así como de encontrar las relaciones que se generan. Por otra parte, se utilizó un diseño no experimental y transversal, porque las variables se observaron sin modificarlas y la información se obtuvo en un único momento (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

De acuerdo con lo expuesto la investigación planteada parte de los siguientes objetivos: definir la eficacia de la captura infraganti como mecanismo de la persecución penal, identificar las tensiones que se generan a partir de la captura infraganti con respecto a principios y derechos como el debido proceso y la presunta inocencia, determinar los límites que se expresan en el Código Procesal Penal vigente con respecto a la figura de la flagrancia para armonizar la captura infraganti con las garantías y principios procesales. Para el desarrollo de estos objetivos se plantea la siguiente pregunta de investigación ¿En qué medida la figura de la captura infraganti (flagrancia) es compatible con las garantías constitucionales en el marco del procedimiento penal hondureño?

La captura infraganti que en una primera aproximación lo desarrolla la norma adjetiva en la que se produce la flagrancia cuando, la persona sea sorprendida cometiendo el delito o en el momento de ir a cometerlo y cuando sea sorprendida inmediatamente después de cometer el delito; y que de acuerdo a dicha normativa desarrolla un procedimiento especial. Sin embargo, algunos estudios sugieren que este contempla vulneraciones como la del derecho a la libertad ya que no revisten legalidad, toda vez que la privación de libertad puede carecer de sustento cuando depende solamente de lo manifestado por la víctima o por un testigo y no existen otros elementos que respalden ese señalamiento (Huamalias et al., 2024).

La captura infraganti, puede ser analizada en dos sentidos tanto como en el favorable, considerando que, es un mecanismo ágil, que observa con atención los derechos de la víctima, como también considerando el lado de esta figura que podría vulnerar derechos y principios procesales. En este punto algunos estudios tienen puntos relevantes sobre los delitos en flagrancia que exponen ambos sentidos. Así se denomina delito flagrante a aquel que guarda relación con la inmediatez donde exista una persona aprehendida y se encuentren objetos que incluyan armas, huellas o documentos relativos a la infracción (Galarza et al., 2023).

Algunas investigaciones indican que, aunque la detención en flagrancia está reconocida legalmente, su funcionamiento presenta dificultades. La distancia entre las aprehensiones efectuadas y las condenas finalmente dictadas obliga a revisar con mayor detalle la eficacia del sistema penal (Mio, 2024).

Lo anterior, observa una postura sobre los delitos de flagrancia, que evidencia las tensiones que en la práctica esta figura puede generar en cuanto al respeto y aplicación de las garantías constitucionales, lo que genera un punto debatible con este tipo de delitos, ya que, si bien presentan ventajas que se orientan a la eficiencia, la economía procesal, y los derechos vulnerados de la víctima, puede vulnerar en su aplicación los derechos del imputado, como el derecho a la defensa, y a que se celebre un proceso justo, en apego al principio de debido proceso. Así algunas investigaciones sugieren que, procedimientos como el expedito nacen por la necesidad de la celeridad en los procesos judiciales enfocados en materia penal, por la rotunda congestión del sistema judicial en cuanto, al retardo por años para llegar a una sentencia definitiva, que condene o ratifique el estado de inocencia del presunto infractor (Cando & Morales, 2023). En este sentido, la llegada de una figura como la flagrancia y los procesos expeditos, supuso una dualidad de posturas, por un lado, algunos autores consideran que agiliza los procesos y evita juicios largos, para delitos evidentes, y por otro lado, otros consideraron que chocaba con principios y derechos

constitucionales, así algunas investigaciones sostienen que la incorporación del juicio abreviado a los ordenamientos procesales penales marcó dos momentos dentro del ámbito de la crítica académica. En el primero, su llegada significó el despliegue de una serie de indagaciones desde la teoría legal, ya sea a favor de su utilización o en contra y marcando sus peligros en relación con el programa constitucional. Lo que queda claro del segundo momento de la investigación es que, a pesar de las profundas críticas que también señalan peligros de tipo político criminales, el sistema se impuso ampliamente y se ha convertido en el principal modo de llegar a condenas (Anitua & Sicardi, 2024).

De lo anterior, se desprenden dos teorías de los juicios abreviados que tramitan los delitos de flagrancia, posturas diversas y ambiguas, pues en realidad, los delitos de flagrancia parten de premisas que deben de cumplirse para su aplicación, pero la lógica de estas descansa en la certeza de que los requisitos que se declaran en la norma se cumplen para determinar la flagrancia como tal y brindar la seguridad jurídica que se requiere, razón por la que se considera que no se ha cometido ante ello ninguna vulneración. Las normas procesales y las garantías constitucionales cumplen tareas complementarias dentro de un Estado democrático: organizan la actuación judicial y, al mismo tiempo, protegen a las personas frente al ejercicio del poder estatal (Echeverría, 2024).

Autores sugieren en sus indagaciones que, para que se considere que un delito es cometido en flagrancia, es indispensable que cumpla con dos parámetros: 1. La persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito. 2. La persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho (Montoya et al., 2022).

En tal contexto, se ha podido observar que la flagrancia es uno de los principales casos donde estos estándares se dan por satisfechos, ya que resulta ser una circunstancia suficiente como para presumir que el sospechoso posee consigo elementos vinculados con un delito, lo cual sólo supone una de las partes de la teoría sobre los delitos en flagrancia (Esteves, 2025). La aprehensión, es pues el resultado de la flagrancia, una vez concurren los requisitos o parámetros, así como la certeza del delito. El uso de los requisitos de la flagrancia depende de los tipos de delito establecidos, ya que la norma determina que existen unos determinados tipos penales que no se podrán llevar a cabo mediante la flagrancia en cuanto al proceso expedito que le acompaña (Torres, 2025).

Los requisitos de los delitos en flagrancia son la base que en teoría deberían garantizar la certeza del proceso de manera razonable, sin embargo, el proceso no inicia como tal con la tipificación de flagrancia,

pues este es un acto posterior, la verdadera razón se basa en que, el infractor es encontrado cometiendo el delito, o inmediatamente después de cometerse, sin embargo, estos delitos dependerán mucho de su naturaleza y tipo, para determinar con certeza si se llevaran a cabo por medio de la vía del proceso expedito. La flagrancia se ubica dentro del Derecho penal del acto y par-te del principio del hecho al no tomar en cuenta la forma de ser, peligrosidad o antecedentes de la persona para la detención, sino solo la conducta delictiva (Gutiérrez, 2024).

Es decir que la celeridad como tal no siempre es una premisa de la rapidez del procedimiento, sino, antes bien de la detención del imputado o el infractor. Los delitos en flagrancia no siempre apuntan a una celeridad procesal, pues todo dependerá de la naturaleza del delito, puesto que no pueden obviar la postura que adoptan las partes a partir del principio de contradicción, la evacuación de los medios de prueba expuesto en el artículo 440-A del código. La finalidad asumida en los procesos por los que se llevan a cabo los delitos de flagrancia, busca eliminar la delincuencia, así como, lograr la celeridad de los procesos penales; dándole potestad al fiscal de interponer acusación cuando éste cuenta con todos los medios probatorios suficientes para imputarle responsabilidad al detenido, evitando la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la defensa (Yamunaqué & Moreno, 2021).

En tal sentido, uno de los derechos que se consideran más vulnerados en el contexto de los delitos de flagrancia, es el de defensa, pues al no contar con el tiempo suficiente para la recolección de medios de prueba y la generación del debate, no se determina con certeza la posibilidad de defensa del infractor o imputado de manera adecuada. En este sentido, el principio de defensa constituye una pieza central del debido proceso, ya que obliga al Estado a tratar a la persona, en todo momento, como verdadero sujeto del procedimiento, en el sentido más amplio de esta concepción, y no meramente como objeto del mismo. Es así que, el derecho a la defensa debe garantizarse desde el momento en que se imputa a una persona como posible participante... de un ilícito penal (Quispe, 2024).

De lo anterior se desprende la necesidad de que la flagrancia como figura que impulsa la captura infraganti por efecto de un delito, requiere de la exposición de ciertos límites, en este sentido, la flagrancia constituye una excepción para privar provisionalmente de la libertad personal a un individuo y ponerlo a disposición de la autoridad, cualquier exceso implica una afectación a sus derechos humanos, con lo cual se entiende que existe la necesidad de imponer límites a la figura como tal (Gutiérrez, 2024).

Existen así mismo teorías que respaldan la postura de la flagrancia, en cuanto a la aprehensión inmediata, y la persecución, entre estas se puede considerar la teoría del delito. Esta teoría constituye un sistema por

medio del cual de forma lógica secuencial permite establecer los elementos y características esenciales comunes a todos los delitos, es decir, que en ella no sólo se analiza un tipo penal, sino los elementos que son comunes a todos los delitos. Entre estos elementos se observa la conducta, que es voluntaria, negativa o positiva, la acción, que es lo que supone un hecho delictivo, la tipicidad que se desprende de la acción cometida, la antijuricidad que es aplicable por el hecho de la acción, y finalmente, la culpabilidad de la que se desprende la pena (Pérez, 2020).

Esta teoría en relación con la flagrancia, aporta el marco para determinar si la conducta que se ha observado en flagrancia es un delito, por su parte, la flagrancia es la situación fáctica, por la que se aplica el marco al que se hace referencia en la teoría del delito, que permite reconocer los elementos comunes necesarios para atribuir carácter punible a una conducta. Desde esta perspectiva, el delito requiere tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, elementos que deben examinarse siguiendo un orden lógico (Velásquez, 2022).

Otra de las teorías de sustento que fundamenta el delito en flagrancia, y la detención infraganti, es la teoría de la tipicidad, dado que, se entiende que sin tipicidad no existe flagrancia, el principio de tipicidad: Desde los enfoques finalista y funcionalista, la tipicidad constituye el primer nivel de análisis del delito, porque permite comparar la conducta con la descripción prevista en la ley y verificar si un bien jurídico fue puesto en riesgo. Cuando faltan los componentes exigidos por el tipo penal, la conducta debe considerarse atípica (Tixi et al., 2021).

Finalmente, otra de las teorías relativas a la flagrancia y captura infraganti, es la teoría de la imputación objetiva, está en los procedimientos expuestos en los delitos de flagrancia exponiendo que el juez debe valorar si la conducta atribuida al imputado merece la urgencia de la que se trata. Algunos autores han pretendido calificar a la imputación objetiva como un eximente de responsabilidad penal, pero esta calificación tiene un alcance limitado. En primer lugar, porque la mayor parte de autores coinciden en su aplicación ad hoc solo para los delitos de resultado; y en segundo lugar porque, dada la naturaleza positiva por antonomasia del derecho penal y del contenido del principio de legalidad penal, las eximentes de responsabilidad penal deben estar contemplados taxativamente en la ley (Avalos Acevedo, 2022).

DESARROLLO

La investigación se desarrolló con un enfoque cuantitativo, mediante el cual se midieron y analizaron las respuestas de operadores jurídicos y profesionales del derecho sobre la captura infraganti por la comisión del delito. Este método ofreció la posibilidad de medir el fenómeno, además de establecer relaciones entre

palabras claves y garantizar la replicabilidad de los resultados (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023). El nivel de investigación fue descriptivo y correlacional, ya que el mismo se orientó a caracterizar los conocimientos y prácticas de los participantes y, a la vez, identificar la relación que existe entre las variables objeto de estudio expuestas en la investigación. En cuanto al diseño, se adoptó una modalidad no experimental y transeccional, debido a que los datos se recolectaron en un solo punto en el tiempo, sin manipulación deliberada de variables, limitándose a observar el fenómeno en su contexto natural (Kerlinger & Lee, 2020).

La población estuvo conformada por operadores jurídicos del sistema penal hondureño y profesionales del derecho que litigan en ese mismo sistema, de los cuales se seleccionó una muestra de ochenta y cinco profesionales, mediante un muestreo intencional. Se consideró así a jueces, fiscales, defensores públicos y defensores privados con experiencia directa en procesos judiciales donde se ha practicado la captura infraganti por la comisión del delito.

La población estuvo conformada por operadores jurídicos del sistema penal hondureño. La muestra se integró por 85 entre operadores de justicia como jueces y fiscales, defensa pública, y profesionales del derecho, seleccionados por medio de una selección intencional no probabilística, tomando en cuenta su experiencia en procesos relacionados con capturas infraganti. Se establecieron como criterios de inclusión: (a) ejercicio activo en el ámbito jurídico penal, (b) experiencia mínima en procesos judiciales relacionados con la temática y (c) participación directa en casos vinculados a la captura infraganti por la comisión del delito. Se excluyeron aquellos profesionales sin experiencia específica en la materia. La distribución de la muestra se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Perfil de la unidad de análisis según cargo.

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	No
Fiscal	15
Juez	14
Defensor privado	38
Defensor público	18
Total	85

Fuente. Elaboración propia

El instrumento de recolección de datos consistió en un cuestionario estructurado, diseñado con ítems en escala tipo Likert con tres ítems de respuesta expuestos en percepciones que van desde en desacuerdo, hasta de acuerdo. El cuestionario abarcó seis dimensiones principales expresadas en las palabras clave de la investigación: flagrancia, persecución inmediata, aprensión inmediata, debido proceso, presunción de inocencia y garantías constitucionales. Con el fin de garantizar la validez del contenido, el instrumento fue sometido a revisión de especialistas en derecho penal y procesal, quienes evaluaron la pertinencia y claridad de los ítems. Posteriormente, el cuestionario se probó previamente con cinco profesionales que tenían características semejantes a las de los participantes; después se estimó su consistencia mediante el alfa de Cronbach que explica cómo se puede interpretar según los resultados obtenidos y su análisis aportando con ello la consistencia interna que existe entre las preguntas expuestas en la investigación, obteniendo un resultado de ,909 lo que implica una confiabilidad excelente (George & Mallery, 2023).

Tabla 2. Estadística de Fiabilidad.

Resumen de procesamiento de casos				Estadísticas de fiabilidad	
		N	%	Alfa de Cronbach	N de elementos
Casos	Válido	10	100,0	,909	36
	Excluido ^a	0	,0		
	Total	10	100,0		

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente. Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.

La recolección de datos se llevó a cabo entre los meses de marzo a abril del año 2026. El cuestionario fue elaborado en la plataforma Google Forms y distribuido de forma digital a través de correos electrónicos y aplicaciones de mensajería como WhatsApp, asegurando la confidencialidad y el anonimato de los participantes. Una vez obtenida la información, los datos fueron exportados a Microsoft Excel para su depuración inicial y luego procesados en el software estadístico SPSS versión 27. El análisis incluyó la codificación de las variables, la obtención de estadísticas descriptivas como frecuencias y porcentajes, y la aplicación de correlaciones de Spearman para determinar la relación entre las variables investigadas. (Field, 2013).

La recopilación de la información se efectuó en un único momento siendo de corte transversal. Los resultados fueron organizados en tablas y gráficos de frecuencia que facilitaron la interpretación de los

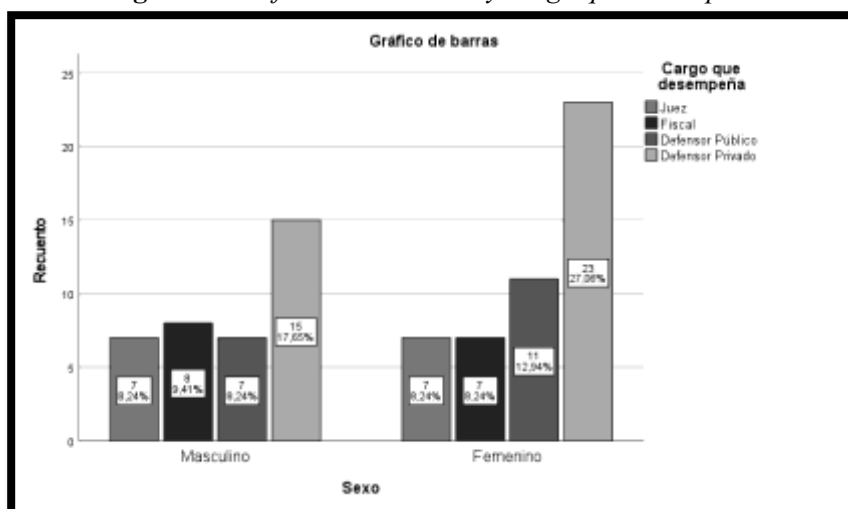
objetivos planteados, así como el establecimiento de las correlaciones pertinentes (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación, se representan los resultados en la Figura 1 el 27% (23) son abogados del sexo femenino en la posición de defensoras privadas en relación a la aprehensión infraganti debido a que el desarrollo para la mujer parece amplio en el ejercicio de la profesión de derecho, así mismo, un 12.94% (11) del sexo femenino se desempeñan en la defensa pública, y un 8.24% se desempeñan como jueces y fiscales, observando así que la carrera judicial brinda amplia apertura para las mujeres en la actualidad. En cuanto al sexo masculino, se observa que con un 17.65% (15) destacan los defensores privados, observando la amplia apertura que existe en la representación de estos en los procesos expeditos por delitos en flagrancia, de estos también el 9.41% (8) se desempeñan como fiscales, otro 8.24% (7) se desempeñan como jueces y defensor público.

Como se observa según los resultados la tendencia es mayoritaria para el sexo femenino en cuanto a defensores privados, y en cuanto a defensor público, en tanto que a los cargos de jueces y fiscales las oportunidades son simétricas para los jueces y difieren de forma mínima en cuanto a los fiscales, esta concentración de resultados sugiere así que en la actualidad existe suma apertura para el desarrollo de la mujer tanto en el ámbito privado del derecho como en el desarrollo de la carrera judicial, y con ello se da apertura a principios como el de igualdad, la no discriminación y la inclusión en el ámbito judicial de Honduras, reconociendo la importancia del papel de la mujer para impulsar la acción penal.

Figura 1. *Gráfica cruzado sexo y cargo que desempeña.*

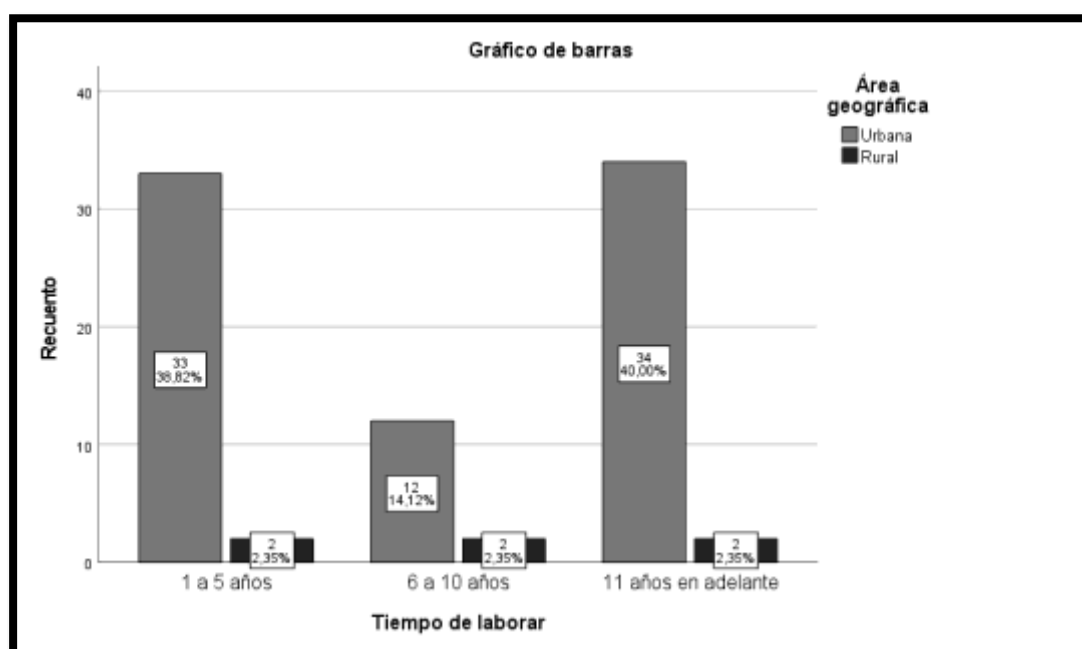


Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Figura 2, presenta los resultados con respecto al tiempo de laborar de los participantes y el área geográfica en la cual residen se observa que destaca el área urbana con 40% (34) que tienen de 11 años a más de laborar en la institución en la cual laboran o de desempeñarse como abogados privados, un 38.82% (33) cuenta con 1 a 5 años de desempeñarse como abogados privados o en la carrera judicial como defensa pública, como jueces o como fiscales, y finalmente un 14.12% (12) cuentan con un periodo de 6 a 10 años de desempeñarse en su actual labor. En cuanto a los que pertenecen al área rural un 2.35% (2) cuentan con un periodo de desarrollo laboral de 1 a 5 años, otro 2.35% (2) cuentan con un periodo de 6 a 10 años en el desarrollo de sus labores y finalmente otro 2.35% (2) cuentan con un periodo de desempeño laboral de 11 años en adelante.

Los resultados observan que destacan aquellos que laboran en el área urbana, observando mayores niveles de concentración lo cual tiene sentido ya que las sedes judiciales se ubican en las ciudades. Por ende, la mayor parte de la acción se concentra en la zona urbana, donde la densidad demográfica y la ubicación de las instituciones públicas facilitan el ejercicio de la abogacía y la administración de la justicia, en cambio en el área rural jurídica y el acceso a las instituciones judiciales presentando con ello en los resultados la realidad del desarrollo profesional.

Figura 2. *Gráfico cruzado tiempo laborando y ubicación geográfica.*



Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

El coeficiente de correlación de Spearman ($,366^{**}$) indica una relación positiva débil entre Captura Infraganti y Flagrancia y Comisión del Delito. El resultado fue estadísticamente significativo ($p < .001$), por lo que se rechazó la ausencia de asociación entre las variables; estos hallazgos sugieren que, aunque la captura se genere, de manera infraganti, el procedimiento como tal en muchas ocasiones no reciben ese tratamiento, ello se da en muchas ocasiones a la luz de los plazos o términos con que cuentan dado que una vez que sucede la captura infraganti se debe gestionar la celeridad en los mismos.

Esta correlación positiva débil de $,366^{**}$ deja de manifiesto una independencia crítica entre la actuación policial y la formalización en sí del proceso, aunque la captura infraganti es el punto de partida, para un procedimiento de flagrancia efectivo, sin embargo, esto se ve obstaculizado por la poca flexibilidad de los plazos procesales y la carga administrativa a la que se enfrentan los órganos jurisdiccionales, esto sugiere que el éxito de la flagrancia no depende únicamente de la inmediatez de la detención, sino de la capacidad para gestionar que radica en la celeridad requerida en las primeras horas cuando se da la captura, sin una estructura que soporte la presentación de pruebas y dictámenes en los términos decisivos que exige la ley, la captura infraganti pierde su fuerza como vía rápida, obligando al sistema a derivar causas hacia el proceso ordinario e inmortalizando la saturación judicial.

Los hallazgos refuerzan la necesidad de entender la flagrancia como una herramienta que contribuye con la agilidad del sistema penal, la debilidad en la correlación indica que la operatividad del sistema de justicia está condicionada por limitaciones que impide que la captura infraganti, lo que se traduce en una reducción real de los tiempos procesales, por tanto, para elevar la eficiencia de la captura infraganti como tal o de la flagrancia, resulta relevante fortalecer la capacidad de respuesta institucional, lo que se puede lograr a través de una coordinación que garantice la fluidez del procedimiento desde la captura hasta la audiencia, asegurando así que la flagrancia cumpla su función de economía procesal, evitando el declive del caso por vencimiento de términos y garantizando una justicia más expedita.

Tabla 3. *Relación entre la captura infraganti y la flagrancia y comisión del delito.*

		Correlaciones		
			Captura Infraganti	Flagrancia y Comisión del Delito
Rho de Spearman	Captura Infraganti	Coeficiente de correlación	1,000	$,366^{**}$
		Sig. (bilateral)	.	< .001
		N	85	85
	Flagrancia y Comisión del Delito	Coeficiente de correlación	$,366^{**}$	1,000
		Sig. (bilateral)	< .001	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

El coeficiente de correlación de Spearman (,643**) indica una relación positiva media entre las variables de Persecución y Aprehensión y el Debido Proceso y Procedimiento Expedito, el nivel de significancia de $p < .001$ refuerza la validez estadística, reflejando un nivel de confianza superior al 99%. Estos resultados sugieren que existe una relación específica entre la eficacia operativa de la aprehensión y el respeto a las garantías procesales, por medio del debido proceso, es decir, en la medida en que la persecución penal se ejecuta, aumentan las probabilidades de que el procedimiento expedito se desarrolle bajo las reglas del debido proceso.

Esta correlación de ,643** pone en evidencia que realizar de manera correcta la aprehensión es uno de los pilares fundamentales en el principio de legalidad del procedimiento expedito, y que, a diferencia de correlaciones más débiles, este valor indica que una captura que ha sido bien ejecutada, cumpliendo con todos los requisitos de ley, facilita el paso hacia un procedimiento expedito, reduciendo las posibilidades de que el caso sea desestimado por violaciones al debido proceso, esto demuestra que el éxito de la justicia no se basa solo en la velocidad de la captura, sino en realizarla con la legalidad de la misma siguiendo la normativa del debido proceso para salvaguardar la calidad de esta, asegurando que la fuerza del Estado se traduzca en una respuesta judicial efectiva, rápida y respetuosa de los derechos fundamentales del imputado.

Con estos resultados podemos observar que es necesario el fortalecimiento de las capacidades de aprehensión, en virtud que una captura realizada de una manera correcta afecta directamente la descongestión del sistema penal, indicando la correlación que, cuando los órganos actúan con precisión, el procedimiento expedito cumple su función de ser eficiente, evitando que las causas se transfieran hacia la vía ordinaria por errores en la etapa inicial, por tanto, para mantener la integridad de la economía procesal, es vital que la formación de todos los actores del proceso como la policía policial, el Ministerio Público, defensores y sobre todo los operadores de justicia para que se enfoquen en el debido proceso desde el primer momento, garantizando que la celeridad no comprometa la legalidad y que el sistema judicial opere con la fluidez necesaria para ofrecer una justicia verdadera y oportuna.

Tabla 4. *Relación entre la persecución y aprehensión inmediata y el debido proceso y procedimiento expedito.*

Correlaciones

			Persecución y Aprehensión	Debido Proceso y Procedimiento Expedido
Rho de Spearman	Persecución y Aprehensión	Coefficiente de correlación	1,000	,643**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	85	85
	Debido Proceso y Procedimiento Expedido	Coefficiente de correlación	,643**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

El coeficiente de correlación de Spearman ($,360^{**}$) indica una relación positiva débil entre la Presunción de Inocencia y las Garantías Constitucionales, el nivel de significancia estadística de $p < .001$ confirma que existe evidencia suficiente para aseverar que ambas variables están relacionadas de manera significativa, estos hallazgos sugieren que, aunque la presunción de inocencia es un derecho fundamental en el proceso penal, su respeto y aplicación efectiva no siempre se traducen de forma proporcional en el ejercicio de las garantías constitucionales, existiendo factores externos o procesales que limitan esta relación.

La correlación de $,360^{**}$ fue positiva, pero débil. Esto permite advertir que reconocer la presunción de inocencia en la norma no asegura, por sí mismo, que todas las garantías se apliquen de la misma forma durante el proceso. Algunas prácticas o interpretaciones pueden dar mayor peso a la detención que a la libertad del procesado.

La débil relación encontrada muestra que la presunción de inocencia debe cuidarse durante todas las etapas. El procedimiento expedito no puede convertir la detención en una sanción anticipada; su aplicación debe conservar la protección de la persona y el respeto a su dignidad.

Tabla 5. *Relación entre la presunción de inocencia y las garantías constitucionales.*

Correlaciones			Presunción de Inocencia	Garantías Constitucionales
Rho de Spearman	Presunción de Inocencia	Coefficiente de correlación	1,000	,360**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	85	85
	Garantías Constitucionales	Coefficiente de correlación	,360**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	85	85

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

El coeficiente de correlación de Spearman ($,470^{**}$) indica una relación positiva débil entre la Captura Infraganti y el respeto a las Garantías Constitucionales, el nivel de significancia estadística de $p < .001$ confirma con un 99.9% de confianza que estas variables están relacionadas de manera significativa, estos hallazgos sugieren que la inmediatez de la captura infraganti tiene un impacto directo en la activación de las garantías constitucionales, indicando que, en casi la mitad de los casos observados, un arresto en flagrancia se gestiona bajo el marco de los derechos fundamentales del detenido.

Esta correlación de $,470^{**}$ evidencia que la captura infraganti se refiere a un momento procesal crítico que condiciona la legitimidad de toda la causa penal, al ser una relación moderada, los resultados reflejan que, si bien existe un esfuerzo institucional por realizar las detenciones en observancia de las garantías constitucionales como el derecho a la defensa y la integridad física, aún existen desafíos que impiden que esta relación sea total o perfecta, esto sugiere que la naturaleza de la flagrancia no debe ser un motivo para compatibilizar los estándares constitucionales, sino que, por el contrario, requiere de una supervisión judicial más inexorable para asegurar que la rapidez del procedimiento no derive en una vulneración de derechos.

Los hallazgos refuerzan la premisa de que la eficacia de la justicia penal depende de un equilibrio entre la operatividad y la protección de las garantías, la moderación en la correlación deja ver que, para fortalecer el sistema, es necesario estandarizar los protocolos de actuación durante la captura infraganti, asegurando que cada aprehensión se documente y ejecute con respeto a la norma, por tanto, elevar la eficiencia de la Policía Nacional y el Ministerio Público debe a la vez garantizar la celeridad de la captura y que esta sea proporcional a las garantías ofrecidas, evitando que la economía procesal se logre a costa del debido proceso y garantizando así la validez de las actuaciones ante los tribunales.

Tabla 6. *Relación entre la captura infraganti y las garantías constitucionales.*

Correlaciones			Captura Infraganti	Garantías Constitucionales
Rho de Spearman	Captura Infraganti	Coeficiente de correlación	1,000	$,470^{**}$
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	85	85
	Garantías Constitucionales	Coeficiente de correlación	$,470^{**}$	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	85	85

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

DISCUSIÓN

Los resultados revelados mediante el análisis estadístico indican una relación positiva moderada entre la captura infraganti y el respeto a las garantías constitucionales, esto contrasta con lo planteado por Ochoa Risco et al., (2025), quienes manifiestan que la flagrancia implica la detención en el mismo momento de la comisión del delito, mientras estos autores enfatizan la inmediatez del acto, la investigación demuestra que, en la práctica, esa rapidez debe gestionarse bajo un marco de derechos fundamentales para ser legítima.

La investigación permite matizar la postura de Calderón (2019), sostiene que la flagrancia exige coetaneidad y ostensibilidad del hecho delictivo, aunque el hallazgo confirma la existencia de una relación entre la captura infraganti y la flagrancia, esta no es absoluta, los resultados sugieren que, a pesar de que el hecho sea manifiesto, existen obstáculos y plazos procesales que impiden que la captura se traduzca siempre en un procedimiento de flagrancia efectivo y fluido, evidenciando una independencia entre el acto policial y la formalización judicial.

Por otro lado, la relación identificada entre la aprehensión inmediata y el debido proceso respalda el argumento de Yamunaqué & Moreno (2021), quienes afirman que la finalidad de estos procesos es lograr la celeridad sin vulnerar el derecho a la defensa, así el estudio valida que una captura bien ejecutada técnicamente facilita que el procedimiento expedito se desarrolle dentro de los límites del debido proceso, lo que a su vez permite reducir la incidencia de vicios procesales que podrían invalidar la actuación judicial.

No obstante, se observa una diferencia con lo expuesto por Chicoma et al., (2024), quienes advierten que la necesidad de rapidez en casos de flagrancia puede afectar negativamente la defensa adecuada al eliminar etapas esenciales de investigación previa, el estudio refuerza esta postura al observar que la relación entre la presunción de inocencia y las garantías constitucionales es limitada, lo que sugiere que la celeridad del sistema prioriza la eficacia de la detención sobre la protección de la libertad del procesado.

En cuanto a la estructura del proceso, González (2024) sostiene que la rapidez del proceso inmediato tiende a vulnerar la omisión de garantías procesales. Esta postura concuerda con el análisis de los resultados previos, donde se señala que la captura in fraganti, aunque se realice de manera oportuna y correcta, pierde fuerza como vía rápida ante la saturación de trámites y la carga administrativa que impera

en los juzgados, lo que obliga a derivar causas al proceso ordinario, demostrando con ello que la celeridad operativa que puede realizar la fuerza policial, no siempre garantiza la eficacia jurídica pretendida por el sistema expedito hondureño.

Respecto a la fundamentación jurídica, Huamalias et al., (2024) sugieren que las detenciones por flagrancia pueden carecer de legalidad si se basan solo en testimonios sin elementos de convicción, resultados de la investigación destaca la necesidad de supervisión de todos los operadores de justicia, evidenciando que la eficacia de la justicia penal depende de un equilibrio entre la operatividad de las instituciones y la protección de garantías ciudadanas para evitar que la rapidez derive en vulneraciones a las garantías procesales de todas las partes involucradas.

De igual forma, el contraste con la postura de Quispe (2024) es fundamental, ya que este autor considera el derecho a la defensa como una pieza central del debido proceso desde el momento de la imputación. en este sentido la investigación revela que para elevar la eficiencia institucional es fundamental que la celeridad en la captura no viole las garantías ofrecidas ni que vulnere los derechos del ciudadano acusado, lo que concuerda con la exigencia de Gutiérrez (2024) sobre imponer límites estrictos a la flagrancia para evitar excesos en la privación de libertad.

Sobre la naturaleza del juzgamiento, Anitua & Sicardi (2024) mencionan que el sistema de juicios abreviados se ha impuesto a pesar de las críticas sobre sus peligros político-criminales, los hallazgos del estudio reflejan esta situación, indicando que, aunque existe un esfuerzo por emparejar las detenciones con las garantías, aún existen desafíos que impiden que esta relación sea perfecta, validando la existencia de las diferencias planteadas por dichos autores.

En relación con la Teoría del Delito, Pérez (2020) y Velásquez (2022) expresan que esta provee el marco lógico para determinar si la conducta observada en flagrancia es punible, en tanto ello, el estudio complementa esta visión al demostrar que la calidad de la captura es lo que sostiene la legalidad del procedimiento posterior, integrando así la fase fáctica de la aprehensión con la estructura irrefutable de la tipicidad y culpabilidad.

En la actualidad, los operadores jurídicos perciben una alta participación de defensores privados. Este hallazgo se relaciona con la teoría de Anitua & Sicardi (2024) sobre la expansión de los mecanismos de condena rápida, la presencia mayoritaria de la defensa privada sugiere que la operatividad de la flagrancia en Honduras ha generado un mercado profesional dinámico, no obstante, es alarmante observar que esta representación no siempre logra activar la totalidad de las garantías constitucionales ante la presión que

ejerce la celeridad procesal característica de estos juicios; dada la falta tiempo de preparar una estrategia de defensa sólida, y la recolección de pruebas se vuelve precaria lo que hace que los imputados opten por una vía alterna obteniendo una sentencia rápida.

Asimismo, al analizar la teoría de la tipicidad expuesta por Tixi et al., (2021), se establece que sin una descripción de conducta socialmente relevante no existe la flagrancia, por su parte, la investigación confirma que cuando el juicio de tipicidad se realiza correctamente desde el momento de la captura, disminuye la probabilidad de que el procedimiento expedito sea cuestionado por falta de lesividad, lo que refuerza la premisa de que la legalidad de la flagrancia depende de una calificación jurídica inclemente y no simplemente del acto material de la detención.

En cuanto a los requisitos de la flagrancia, Montoya et al., (2022) sostienen que para que un delito sea considerado como tal, es indispensable que la persona sea sorprendida y aprehendida en el momento o inmediatamente después de una persecución, esto se valida a través de los resultados de la investigación validando parcialmente esta premisa, sugiriendo que, aunque se cumpla la aprehensión material descrita por los autores, la falta de logística adecuada impide que estas medidas efectivas se traduzcan siempre en un proceso judicial fluido, lo que indica que la certeza propuesta por dichos autores depende no solo del acto, sino de la capacidad del sistema para documentar formalmente tales requisitos.

Por otra parte, la investigación concuerda con la postura de Esteves (2025), quien argumenta que la flagrancia es una circunstancia suficiente para presumir que el sospechoso posee elementos vinculados al delito, satisfaciendo así los estándares de prueba iniciales. No obstante, el estudio abre un debate entre lo que establece la ley y la doctrina a la realidad de los operadores de justicia, al evidenciar que poseer elementos del delito no exime al Estado de su obligación de respetar la integridad del debido proceso, de lo contrario, se estaría estableciendo una condena previa al imputado, violentando así su derecho a defensa. Es por ello la práctica demuestra la necesidad de estandarizar protocolos de actuación para evitar nulidades en el proceso, pero sobre todo vulneraciones al derechos fundamentales del ciudadano.

Finalmente, la investigación concuerda con el planteamiento de Echeverría (2024), quien define al derecho procesal y las garantías constitucionales como pilares de un Estado democrático. Los resultados finales de esta investigación destacan que el éxito de la flagrancia no depende únicamente de la inmediatez y la celeridad que se le dé a una detención. En realidad el verdadero éxito de un proceso expedito radica en que todos los operadores de justicia trabajen de manera coordinada; solo así se asegura que la capacidad

institucional para gestionar pruebas no vulnere derechos y al mismo tiempo, el proceso cumpla con la ley para ofrecer una justicia oportuna.

CONCLUSIONES

Se concluye de acuerdo con los resultados, que si bien la captura infraganti constituye el punto de partida esencial para la operatividad del proceso penal, su eficacia se encuentra condicionada por factores externos. La relación positiva débil hallada entre la captura y la formalización efectiva del proceso evidencia que la detención inmediata es apenas el inicio de la causa. En esta etapa la policía desempeña un rol indispensable al capturar con rapidez al sospechoso, sin embargo mejodebido a la carga de trabajo del resto de los operadores no se puede garantizar una resolución expedita, debido a limitaciones en los plazos procesales en la recaudación de evidencia tanto de cargo como de descargo, sumado a la crónica sobrecarga administrativa de los órganos jurisdiccionales.

La investigación evidencia que la calidad de la aprehensión es determinante para el respeto al debido proceso, encontrando una relación positiva media que sugiere que una ejecución legal de la captura facilita el desarrollo del procedimiento expedito sin vicios procesales, sin embargo, se identifica que la celeridad requerida en las primeras horas tras la detención representa una problemática donde la falta de coordinación institucional puede derivar causas hacia el proceso ordinario, perpetuando la saturación judicial.

De igual forma en la investigación se determina que la presunción de inocencia, aunque es un derecho irrenunciable, enfrenta desafíos en su aplicación práctica dentro de la flagrancia la correlación positiva débil con las garantías constitucionales indica que factores procesales o interpretaciones legales limitadas pueden comprometer el estado de inocencia, priorizando en ocasiones la detención sobre la libertad, por tanto, es determinante comprender que para armonizar la figura, es imperioso que la presunción de inocencia actúe como una premisa que evite convertir el juicio expedito en una pena anticipada.

Los resultados muestran una notable apertura y participación de la mujer en el ámbito jurídico penal hondureño en la muestra analizada, esta simetría en cargos en la carrera judicial refleja un avance en principios de igualdad e inclusión dentro del sistema judicial, concentrándose la mayor actividad profesional en áreas urbanas debido a la ubicación estratégica de las sedes judiciales.

TRABAJO A FUTURO

Partiendo de los resultados de la investigación, se observan las siguientes líneas futuras de investigación:

Análisis de la capacidad técnica de instituciones como la Policía Nacional y la logística expuesta con otras instituciones, que parta de un análisis basado en un enfoque mixto, exponiendo cifras, razones, y características de la problemática de investigación.

Así mismo un estudio orientado a la efectividad de la flagrancia en torno a los plazos procesales, enfocándose en los días hábiles para tales efectos, exponiendo una problemática que parta de un enfoque cualitativo, en continuidad de un método fenomenológico o hermenéutico que oriente a profundizar en las experiencias de los operadores de la justicia y que evidencie cual es la verdadera necesidad del sistema penal en torno a los delitos de flagrancia.

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

Los conjuntos de datos que sustentan los resultados de este estudio se encuentran disponibles en su totalidad dentro del presente artículo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presente estudio no contó con financiamiento por parte de ninguna organización externa; fue realizado con recursos propios de los autores.

DECLARACIÓN SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

Durante la fase inicial de revisión de literatura, los autores emplearon la herramienta ChatGPT (OpenAI, versión 5.6) como apoyo para la búsqueda y organización preliminar de información bibliográfica. En las etapas posteriores de análisis, interpretación de resultados y redacción del manuscrito no se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa. Los autores asumen la responsabilidad total sobre el contenido, la exactitud y la originalidad del trabajo presentado.

REFERENCIAS

- Acosta Alvarado, P. A. (2020, Diciembre). La naturaleza tutelar de las medidas cautelares en la Jurisdicción Especial para la Paz. *Scielo*(43), 3-26. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.43.15177>
- Anitua, G. I., & Sicardi, M. (2024). Hacia una “teoría” de los “juicios abreviados”: Necesidad de imponer límites legales y deontológicos para su aplicación. *Revista Brasileña de Derecho Procesal Penal*, 10(1), 1-36. <https://www.redalyc.org/journal/6739/673982281007/673982281007.pdf>

- Anrrango Anrrango, G. E., Montalvo Terán, K. A., Cruz Arboleda, J. I., & Crespo Berti, L. A. (2024). Procedimiento abreviado en la justicia penal en Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(3), 339-344. <https://doi.org/10.62574/rxmmq396>
- Antequera Jiménez, P. J. (2022). *La justicia restaurativa: un derecho de las víctimas de violencia de género*. Colex. https://books.google.hn/books/about/La_justicia_restaurativa.html?id=BmJNzwEACAAJ&redir_esc=y
- Aramburu, A. (2022). *Intervención Judicial*. Argentina, Buenos Aires: Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires. https://www.academia.edu/97870721/Intervenci%C3%B2n_Judicial
- Aranda Maiz, N., & Lekanda Alzibar, A. (2022). Revictimización de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Sistema Judicial - Penal: Análisis de Caso. *Revista Científica Warmi Intervención en Violencia Contra las Mujeres*, 2(2), 29-46. <https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.2>
- Arévalo Vázquez, E. A., & Gorjón Gómez, G. (2023). La justicia restaurativa y las medidas de protección en de casos de violencia contra la mujer. *MSC Métodos de Solución de Conflictos*, 4(6), 111-134. <https://doi.org/10.29105/msc4.6-68>
- Arrien Somarriba, J. B. (2018). La tutela cautelar en el contencioso administrativo de Nicaragua. *Derecho PUCP*(81), 303-339. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.010>
- Avalos Acevedo, G. O. (2022). La Teoría de la imputación objetiva como eximente de la res-ponsabilidad penal. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 6(2), 65–73. <https://doi.org/https://doi.org/10.36314/cunori.v6i2.194>
- Ayerim Yáñez, K., & Mila Maldonado, F. L. (2023). Tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas LEX*, 6(20), 119 - 127. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i20.151>
- Baldeón Solorzano, V. F. (2025). Perspectivas jurídicas en violencia de género: búsqueda del equilibrio entre la no revictimización y el derecho a la defensa. *Revista Científica Qualitas*, 29(29), 107-119. <https://doi.org/10.55867/qual29.07>
- Banfi del Río, C. (2019). Riesgos en la aplicación del principio precautorio en responsabilidad civil y ambiental. *Scielo*, 46(3), 643 - 667. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000300643>
- Belmaña, R. J., Gamboa, J. A., Sager, C., Vaca Narvaja, R., Matus, C., Odetti, I., . . . Verduzco, M. L. (2016). Intervención judicial de Sociedades Comerciales: Presupuestos de procedencia. *Revista*

Argumentos(3), 1-19.

<https://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/37/32>

Bravo de la Cruz, J. S., Suárez Merino, E. N., Cornejo Aguilar, J. S., & Vintimilla Saldaña, J. (2022). La vulneración de la garantía de no autoincriminación en la resolución 327-2014 CNJ en Ecuador. *Dialnet*, 7(2), 463-474. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2053>

Brewer Carias, A. (2021, Agosto). Administrative Procedure and Judicial Review in Latin America: Allan Brewer-Carias. *Oxford Academic*, 65–68. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198867609.003.0011>

Buedo, P., Sanchez, L., Paz Ojeda, M., Della Vedova, M. N., Labra, B., Sipitria, R., . . . Luna, F. (2023). Consentimiento informado y directivas anticipadas: análisis comparado de la legislación en América Latina. *Revista Bioética y Derecho*, 58(1), 26-44. <https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.41678>

Cachimuel Bonifaz, J. G. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador . *Digital Publisher*, 8(1), 36-51. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1666>

Calderón, G. O. (2019). Dos Proyecciones de la Teoría del Delito en la Imposición de Medidas Cautelares Personales en el Proceso Penal Chileno. *Revista de Derecho*, 53 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 177-197. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512019005000506>

Campoverde Aymar, R. S., & Vásconez Fuentes, J. L. (2024). Prevención y Revictimización en Juicios de Violencia de Género y su Impli-cación en la Equidad Constitucional. *Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global* , 5(15), 1-24. <https://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.320>

Cando, F. X., & Morales, M. A. (2023). La vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo en delitos de tránsito. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 223-232. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778122027>

Carrasco Durán, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *UNED. Revista del Derecho Político*, 1(107), 13-40. <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/27182/21169>

Casalombo-Mantilla, J. V., Rey-Suquilanda, C. F., & García-Arias, N. (2024). Vulneración del debido proceso frente al principio de inocencia. *Verdad y Derecho Revista Arbitrada de Ciencias*

- Jurídicas y Sociales*, 3(3), 245-253.
<https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/240/501>
- Casas Iznaga, C., Díaz Valdéz, R., & Bermúdez González, Y. (2024). Revisión de decisiones del Ministerio Público. Control judicial de la medida cautelar de prisión provisional. *Debate Jurídico Ecuador*, 7(3), 292–305. <https://doi.org/10.61154/dje.v7i3.3576>
- Chaux, A. (2025). La importancia crítica del consentimiento informado en la práctica médica y la investigación biomédica contemporánea. *Scielo*, 1(1), 1-25.
<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.12208>
- Chicoma, J. J., Urbina, D. J., & Gurreonero, E. M. (2024). Evaluación de la eficiencia del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva en Perú, una revisión sistemática. *Revista Derecho UTC*, 2(2), 30-46.
<https://doi.org/https://doi.org/10.46363/derecho.v4i2.-2>
- Congreso Nacional de la República de Honduras. (2007, mayo 30). *Código Procesal Civil*. Tribunal Superior de Cuentas: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Codigo_Procesal%20Civil_.pdf
- Coronel, M. F., & Maldonado, L. M. (2023). La presunción de inocencia y la reforma sobre flagrancia en el artículo 527 del Código Orgánico Integral Pena. *Polo del Conocimiento*, 8(7), 418-438.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9234473.pdf>
- Dextre Garcilazo, S. F. (2025, Enero). Medida cautelar y tutela jurisdiccional efectiva en la celeridad adjetiva por obligación alimentaria en ámbito judicial. *Scielo*, 5(10), 37 - 55.
<https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i10.101>
- Duque Monsalve, L. F., Giraldo Rincón, M. J., & Zapata Ríos, I. (2024). Revictimización y violencia institucional en la atención a casos de violencia sexual en contextos universitarios. Una revisión narrativa. *Mujer y Políticas Públicas*, 2(2), 6-21. <https://doi.org/10.31381/mpp.v2i2.6221>
- Echeverría, J. A. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: Un Análisis Comparativo. *Ciencia Latina Jurídica*, 8(3), 168-181. <https://doi.org/https://orcid.org/0009-0008-7404-2293>
- Encarnación Díaz, A. B., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(1), 511-537.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>

- Enríquez Burbano, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. 2(1), 1-37. <https://doi.org/10.26807/rfj.v1i2.24>
- Esteves, D. (2025). Requisa personal y vehicular: un abordaje desde la jurisprudencia del fuero provincial de Entre Ríos. *Revista Pensamiento Penal*, 2(4), 29-39. <https://doi.org/https://doi.org/10.64178/c5eqwt67>
- Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics*. SAGE Publications. <http://sadbhavnpublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf>
- Font I Llovet, T., Galán Galán, A., Peñalver I Cabré, A., & Tornos Mas, J. (2020, Agosto). Notas de Jurisprudencia Contencioso Administrativa. *Revista de Administración Pública*(212), 231-256. <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.212.08>
- Galarza, L. A., Macías, P. E., & Castillo, M. P. (2023). La acción penal pública y los delitos flagrantes: una perspectiva dogmática y normativa. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay*, 4(6), 381-393. <https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v4i6.1445>
- García Díaz, J. A. (2022, Junio 20). De las medidas cautelares aplicables en los procedimientos administrativos. *Dialnet*, 7(2), 5-23. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1144>
- George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference*. Routledge. ISBN 9781032621937
- Gonzáles Obando, G. L. (2021). Garantías procesales penales en la evidencia digital. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 3(5), 165-174. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.09>
- González, M. E. (2024). Vulnerabilidad del Derecho a la Defensa Dentro del Proceso Inmediato de Flagrancia: Aplicabilidad del Plazo Razonable. *Aula Virtual*, 5(12), 1454-1470. <https://doi.org/https://zenodo.org/10.5281/zenodo.14599081>
- Gorjón Gómez, G., & Saldaña Ramírez, H. S. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. *Revista de la Facultad de Derecho*, 53(1), 1-27. <https://doi.org/10.22187/rfd2022n53a3>

- Guaján Herrera, L. V., & Espín Sarango, H. M. (2025). La revictimización en los procesos judiciales de violencia de género: un análisis desde el principio de debida diligencia. *Revista de Investigación Multidisciplinar*, 6(2), 209. <https://doi.org/10.60100/rcmg.v6i2.731>
- Gutiérrez, C. E. (2024). La flagrancia: una aproximación a sus límites y alcances desde los derechos humanos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 637-667. <https://doi.org/http://10.0.86.185/fder.24488933e.2024.e.75828>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Mac Graw Hill Education. <https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: McGraw Hill Education. ISBN: 978-607-15-2031-9
- Herrera Aquilino, E. F. (2022, Noviembre). Medidas cautelares en las que interviene o es parte el Estado Nacional. Análisis de la Ley n° 26.854. *Revista Científica de la Facultad de Derecho y ciencias Sociales y Políticas - UNNE*, 1(2), 1-24. <https://doi.org/10.30972/rcd.126280>
- Huamalias, J. A., Solano, V. E., & Solano, V. M. (2024). La detención policial en flagrancia por sindicación y la vulneración del derecho a la libertad, en la Molina, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(6), 6680-6700. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15358
- Jácome Aguilar, M. E., & Choquicondor Camacho, R. E. (2024). Suspensión Condicional de la Pena y Procedimiento Abreviado: Equilibrio entre Justicia y Eficiencia. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(3), 1070-1101. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/364>
- Juárez Fernández, D. A. (2024). Las medidas cautelares versus el D.U. N° 020-2020. *Revista Lex*, 22(33). <https://doi.org/10.21503/lex.v22i33.2647>
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>
- Langer, M. (2021). Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administratization of Criminal Convictions. *Annual Reviews*, 5(1), 377-411. <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-032317-092255>

- Langer, M., & Sozzo, M. (2023). Plea Bargaining in Latin America. *Máximo Langer, Mike McConville and Luke Marsh eds., Edward Elgar Publishing*, 55(2), 1-55. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4453797>
- Llamuca Curay, R. A., Altamiran Poveda, E. D., & Morales Castro, S. (2024, Noviembre 11). La desnaturalización de las medidas cautelares. *Revista científica Sociedad& Tecnología*, 7(1), 146-162. <https://doi.org/10.51247/st.v7iS1.497>
- Macas Granda, J. E., Sarie Añazco, Á. A., & Ramírez López, G. M. (2023). Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 5660-5682. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7371
- Marcheco Acuña, B. (2017). La tutela cautelar en los procesos contra la administración pública en Ecuador. *Scielo*, 30(1), 1-24. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502017000100011>
- Marchena Cabanillas, J. Y. (2025). Garantías procesales y debido proceso: rol central de la imputación en el sistema penal peruano. *Revista Invecom*, 1(2), 1-7. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17636675>
- Meza Yances, L. A. (2019). Prejuzgamiento o no en aplicación de medidas cautelares en los procesos por competencia desleal en Colombia. *INCISO*, 21(1), 19-40. <https://doi.org/10.18634/incj.21v.1i.909>
- Mio, J. J. (2024). Flagrancia delictiva: La necesidad de un control efectivo de la legalidad por el Ministerio Público. *Aula Virtual*, 5(12), 1598-1610. <https://doi.org/https://zenodo.org/10.5281/zenodo.14712172>
- Montoya, J. L., Sisa, J. I., Cruz, I. A., & Celian, J. J. (2022). Conocimiento de delitos flagrantes en los profesionales del derecho. *Revista Conrado*, 18(88), 336-344. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v18n88/1990-8644-rc-18-88-336.pdf>
- Ochoa Risco, J. I., Infante Miranda, M. E., & Montece Giler, S. A. (2025). El derecho constitucional a la libertad frente a la flagrancia en Santo Domingo, Ecuador. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(1), 1685-1704. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.527>
- Ojeda López, N. A., & Medina Medina, V. E. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 120-128. <https://doi.org/10.62452/2q112t94>
- Ordoñez Escobar, L. E. (2023). Proceso Penal Directo Frente al Derecho a la Defensa. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 7(3), 9632-9651. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6885

- Ortega Rodríguez, C. E. (2021). El principio precautorio en salud como pilar del control constitucional en Colombia. *Revista de Derecho FORO*(36), 131-148. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.7>
- Osorio Gonzáles, S. M., López Soria, Y., & García Segarra, H. G. (2024). Los beneficios penitenciarios Vs el Principio de Celeridad. Una visión desde la realidad ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(3), 150-159. <https://doi.org/0.62452/73fnxy52>
- Paolini, G., Kantorowicz Reznichenko, E., & Voigt, S. (2024). Plea Bargaining Procedures Worldwide: Drivers of Introduction and Use. *Journal of Empirical Legal Studies*, 22(1), 27-75. <https://doi.org/10.1111/jels.12406>Digital Object Identifier (DOI)
- Paredes Chiluisa, T. G., López Paredes, N. A., & López Paredes, G. E. (2023, Octubre). La aplicación de medidas cautelares en la ejecución de procesos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 2991-3008. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7936
- Pérez, K. M. (2020). Teoría del delito. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 4(2), 69-75. <https://doi.org/https://doi.org/10.36314/cunori.v4i2.129>
- Perlingeiro, R. (2021). Análisis comparativo de los sistemas de. *Scielo*, 24(1), 233-266. <https://doi.org/10.12804/a.10825>
- Quispe, F. (2024). *El proceso inmediato en flagrante delito y la vulneración del derecho a la defensa en la Provicnia de San Román 2021-2022*. Universidad Nacional del Altiplano. <https://repositorio.unap.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c5756ea6-951a-4d35-ab1c-8a69a3da40ca/content>
- Ramírez Valdés, E. (2025). Procedimiento abreviado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. *Revista Mexicana De Ciencias Penales*, 8(25), 69–85. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v9i25.841>
- Ríos Martín, J. C. (2021). La Justicia Restaurativa en la ejecución penal: La capacidad empática de las personas presas. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 26(1), 177-202. <https://doi.org/10.5944/rdpc.26.2021.30756>
- Romero Seseña, P. (2023). El Desarrollo de la Justicia Restaurativa en España y su Prohibición en Casos de Violencia Sexual y de Género: Reflexiones a Partir de la LO 10/2022 y la Nueva Ley Foral 4/2023 de Navarra. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 30(3), 305-327. <https://doi.org/10.5944/rdpc.JUNIO.2023.37637>

- Rosas Villarrubia, I. Y. (2023). Circunstancias situacionales y programación de herramientas en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. *Revistas Urosario*, 26(1), 1-35. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13246>
- Rossner, M., & Taylor, H. (2024). El potencial transformador de la justicia restaurativa: lo que la corriente principal puede aprender de los márgenes. *Revista Anual de Criminología*, 7, 357-381. <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-030421-040921>
- Rueda Martín, M. A. (2025). La Dimensión Restaurativa de la Circunstancia Atenuante de Reparación del Daño Ocasionado a la Víctima en la Violencia Sexual y de Género. *Estudios Penales y Criminológicos*, 6(1), 1-41. <https://doi.org/10.15304/epc.46.10390>
- Sandoval Perez, E. (2022). El procedimiento abreviado como entidad procesal penal. *Enfoque Juridicos Revista Multidisciplinar del CEDEGS*, 5(1), 1-14. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i05.2579>
- Siguencia Montero, R. S., & Proaños Reyes, G. M. (2022). El Procedimiento Abreviado y el Principio Constitucional de Prohibición de Autoincriminación en el Ecuador. *Debate Juridico Ecuador*, 5(2), 189-206. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2708/2013>
- Silva Forné, D. (2025). Derecho Penal, procedimiento abreviado y corrupción en la función pública: reflexiones para un debate imprescindible. *Revista de Derecho Penal*, 31(32), 373-471. <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/6152>
- Tacuri Hidalgo, A. A., & Valarezo Román, J. A. (2019). El principio precautorio y su influencia en el derecho ambiental ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias - REMCA*, 2(2), 134-140. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778101018.pdf>
- Tamayo, M., & Tamayo. (2004). *El proceso de la investigación científica* (Vol. 4). México. España. Venezuela. Colombia, México: Limusa. https://books.google.com.cu/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&source=gb_s_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Thury Cornejo, V. (2015). Medidas cautelares y nuevas funciones del juez en la formulación de políticas públicas. 49(147), 245-276. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.147.10646>
- Tierno Barrios, S. (2022). El estado de la mediación penal en violencia de género en España: el debate de una prohibición. *Revista General del Derecho Procesal*, 56, 1-32. https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=424573

- Tixi, D. F., Machado, M. E., & Bonilla, C. A. (2021). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(95), 1-18. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00095.pdf>
- Torres Espinoza, J. J., Sánchez Peñaloza, H. M., & Torres Mujica, M. S. (2025). El procedimiento abreviado y su regulación dentro de la normativa penal ecuatoriana. *Revista Multidisciplinaria Arbitrada de Investigación Científica*, 9(3), 1-32. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e993>
- Torres Justiniani, J. I. (2020, Septiembre 10). Efectos de la intervención judicial en el ciclo de políticas públicas: una propuesta de análisis. *Inceptum*, 9(29), 1-18. <https://doi.org/10.33110/inceptum.v15i29.390>
- Torres, J. J. (2025). El procedimiento directo en el derecho penal ecuatoriano: Análisis dogmático y constitucional. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 10(2), 1-28. <https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2025.v10i2.334>
- Treviño Ramos, R., Ortiz Téllez, G. D., & Maldonado Salinas, H. H. (2021). Las características determinantes de la administración de la justicia mercantil oral bajo el nuevo modelo de gestión judicial latinoamericano. *Redalyc*, 7(14), 9-14. <https://doi.org/10.29105/pgc7.14-9>
- Tripo, F., & Saieva, E. L. (2025). Justicia Restaurativa y la Protección de las Víctimas de Violencia de Género en la Corte Interamericana: Evolución y Perspectivas. *Revista Ciencias Jurídicas*, 168(168), 1-34. <https://doi.org/10.15517/ds9c0k54>
- Vacacela Márquez, S., & Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 1(91), 111-142. <https://doi.org/10.13043/DYS.91.3>
- Velásquez, D. (2022). *La Teoría del Delito para la detención en flagrancia delictiva en e proceso penal Peruano*. Universidad César Vallejo. <https://www.scribd.com/document/903093402/Velasquez-QDS-SD>
- Vercellone, A. L. (2024). Control Público. *Revista en Cultura de la Legalidad*, 26(1), 253-274. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2024.8512>
- Viera, N. U. (2025). Pruebas ilícitas y tutela de la privacidad en el proceso penal acusatorio. *Revista INVECOM*, 1-8. <https://zenodo.org/records/17345620>

- Villacampa, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal. *Política Criminal*, 15(29), 47-75. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992020000100047>
- Wilenmann, J. (2011). La administración de justicia como un bien jurídico. *Revista de Derecho (Valparaiso)*(36), 531-573. <https://www.redalyc.org/pdf/1736/173620958014.pdf>
- Yamunaqué, J. P., & Moreno, J. D. (2021). El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín - Tarapoto, 2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.197>
- Yupanqui Astete, C. R. (2024). Efectividad de las Medidas de Protección en la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. *Revista Lex*, 22(34), 267-280. <https://doi.org/10.21503/lex.v22i34.2793>

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Argueta Bourdett Conan Rafael
Metodología	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Argueta Bourdett Conan Rafael
Investigación	Argueta Bourdett Conan Rafael
Recursos	No aplica
Curación de datos	Argueta Bourdett Conan Rafael, Sandy Marina Lopez Mass Andino
Escritura - Preparación del borrador original	Argueta Bourdett Conan Rafael, Sandy Marina Lopez Mass Andino

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART



Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026



*Orgullo hondureño
que trasciende fronteras*



Edición UTH
“Investigación Jurídica”



ISSN: 2992-7161